



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Expte. D-135/15-16

Honorable Cámara:

Vuestra *Comisión de Reforma Política y del Estado* ha considerado el Expediente D-135/15-16, Proyecto de Ley, Reproducción, Modificación artículo 442 de la Ley 11922, Código Procesal Penal de la Provincia. Autor: Diputado D Alessandro Mauricio Longin. Por los fundamentos que expresa el autor, se aconseja su **aprobación con modificaciones.**

"PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 442 de la Ley 11.922, Código Procesal Penal (Texto según ley 13.260) cuya redacción quedará de la siguiente manera:

"Artículo 442: Forma: El recurso se interpondrá ante el órgano jurisdiccional que dictó la medida impugnada mediante escrito que contendrá, bajo sanción de inadmisibilidad, la indicación específica de los motivos de agravio y sus fundamentos.

Excepto el Ministerio Público Fiscal las partes que recurran deberán manifestar fundadamente si informarán oralmente ante la Cámara de Garantías.

En aquellos casos en que se ataque un auto que resuelva una excarcelación o eximición de prisión, morigeración de prisión preventiva, nulidades o cualquier cuestión que por su naturaleza tramite por vía incidental, el recurso podrá interponerse sin expresión de agravios y fundamentos, debiendo los mismos ser expuestos en audiencia oral ante la



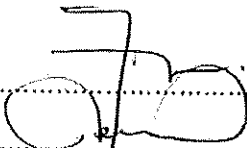
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Cámara de Garantías que a tales efectos será fijada dentro de los diez días de recibida la causa. Una vez producida ésta, el Tribunal deberá resolver, también en forma oral, en la misma audiencia.

Al interponerse el recurso deberá constituirse domicilio procesal en la localidad sede del Tribunal "ad quem", cuando aquélla fuere distinta de la del órgano que dictó la medida impugnada; si así no se lo hiciere se lo tendrá por fijado en los estrados de la Cámara interviniente."

ARTÍCULO 2°: La presente ley regirá a partir de los ciento ochenta (180) días corridos siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Presidente: Dip. Giaccone, Rocío..... 

Vicepresidente: Dip. Nazabal, Karina.....

Secretario: Dip. Giacobbe, Mario.....

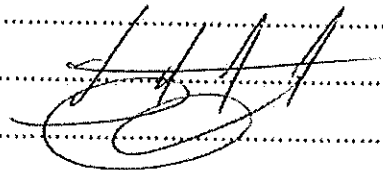
Vocales

Dip. Feliu, Marcelo..... 

Dip. Bull, Abel.....

Dip. Caputo, Mario.....

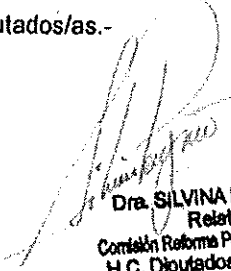
Dip. Cosentino, Martín.....

Dip. San Pedro, Mariano..... 

Dip. Corrado María Marta.....

SALA DE COMISION, 06 Octubre de 2015.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 7 diputados/as.-


Dra. SILVINA PERUGINI
Relatora
Comisión Reforma Política y del Estado
H.C. Diputados Pcia. Ba. Aj.